

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

REF: PROCESO ENTREGA TRADENTE-ADQUIRENTE, DTE: JOSE BERDUGO IRIARTE,  
DDO: VIRGINIA JURADO RUIZ. RAD. 13647-40-89-001-2019-00098-00

---

**MARZO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En el presente proceso se dictó sentencia el 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, en la cual se ordenó la entrega de inmueble al demandante, comisionando para ello a la Alcaldía Municipal.

Actualmente, el apoderado depreca que dicha comisión se libre a la Inspección de Policía, con relación a lo cual se considera:

1. La sentencia es inmodificable por el juez que la dictó (art. 285 del CGP),
2. La comisión a la Alcaldía Municipal era procedente al amparo de la normatividad vigente a la fecha en la cual se profirió la sentencia (Ley 1801 de 2016),
3. La norma indicada por el petente no se encontraba vigente al momento de proferir sentencia, en la cual se dispuso la comisión para la diligencia de entrega (Ley 2030 de 2020)

En consecuencia, el juzgado negará lo solicitado por el apoderado demandante:

**RESUELVE:**

**ÚNICO: NEGAR** la solicitud de librar nuevo despacho comisorio, por lo expuesto en la parte considerativa.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f74bbb6552d9ffe34b10b2b8fb3df766908b7871b399dda0b5ffc293de9fe951

